

licita se aparta algo de lo establecido y de lo que debiera ser si se hubiere podido conseguir que en todas las zonas se recaudara a la vez, no es de esperar perjuicio para los intereses municipales, porque además de la fianza prestada por aquél, se practican frecuentemente liquidaciones por la Contaduría, es de parecer:

1.º Que no exceda más de treinta días, que se amplie hasta el 30 de Mayo próximo el plazo concedido al solicitante para la formación y presentación de los expedientes de fallidos de las diputaciones correspondientes a la zona de su cargo, y

2.º Que previa liquidación por Contaduría del papel pendiente de cobro, obrante en poder de dicho agente para conocer si lo recaudado hasta hoy está conforme con los ingresos realia- dos, quedase entregarse con las formalidades establecidas para que gestione su cobranza el descubierto de la diputación ó diputaciones que el Sr. Alcalde crea oportuno, previniendo si así conviene de verificarlo de las que aquel pretenda, y sin perder de vista, que si hubiera algún partido en el cual no se haya cobrado nada de los 3 años referidos, debe concurrirse por él la gestión ejecutiva para obrar así de la manera que aconsejan la equidad y la justicia.

Se aprueba el informe de la Comisión y conformándose el Ayuntamiento con el parecer de la Comisión acuerda